INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2011-00004,** informando que se allegó sustitución de poder de la demandada y se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas a favor de la parte demandante:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia (fl. 109)	*$10.000.000*
Agencias en derecho de Segunda Instancia (Cuaderno 2 Tribunal- fl. 3)	*$800.000*
Recurso Extraordinario de Casación (Cuaderno CSJ fl. 82 a 88)	*-0-*
TOTAL	*$10.800.000*

TOTAL: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE ($10.800.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la demandada COLPENSIONES.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado la liquidación presentada, el Despacho se **DISPONE:**

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. Liseth Dayana Galindo Pescador identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.680.314 y T.P. No. 215.205 del Consejo Superior de la Judicatura., en calidad de apoderado(a) de la parte actora ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido (f.° 110).

APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Zlma.

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c8b4dd90e650dfb61f404377d605c58c2074ac9245f524979437c2832a31fd4
Documento generado en 04/10/2021 10:55:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00025,** informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas a favor de la parte demandante:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia (fl. 162 a 163)	*5.000.000*
Agencias en derecho de Segunda Instancia (fl. 145)	*-0-*
Recurso Extraordinario de Casación (Cuaderno CSJ fl. 25 a 31)	*8.480.000*
TOTAL	*$9.480.000*

TOTAL: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL M/CTE ($9.480.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado la liquidación presentada, el Despacho se **DISPONE:**

PRIMERO: **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 5 **de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Zlma.

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cc64cf699f7df29c14d298ec76b7c76030a3b787e756b2c32cbfa45c219388b
Documento generado en 04/10/2021 10:55:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00739**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas a favor de la parte demandada COLPENSIONES.

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia (fl.92)	*-0-*
Agencias en derecho de Segunda Instancia (fl. 78)	*400.000*
Recurso Extraordinario de Casación (Cuaderno CSJ fl. 39 a 45)	*4.240.000*
TOTAL	*4.640.000*

TOTAL: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.640.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte demandante.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado la liquidación presentada, el Despacho se **DISPONE:**

PRIMERO: **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Zlma.

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82fcbe295d911e6510616fed1bfd90f8b743cc956b6b1400687a1f31f132267d
Documento generado en 04/10/2021 10:55:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00239,** informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas a favor de la parte demandante:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia (fl. 212)	*250.000*
Agencias en derecho de Segunda Instancia (fl. 209 a 210)	*-0-*
TOTAL	*$250.000*

TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte demandada TRANSPORTES ESCOLARES S.A.S.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado la liquidación presentada, el Despacho se **DISPONE:**

PRIMERO: **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Zlma.

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9802f64c65e6b30b2f95074bd651595cdcc6e934c363b2e3e919394b643224d
Documento generado en 04/10/2021 10:55:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de abril de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00708**, informando que en providencia del 3 de julio de 2020 se rechazó de plano la recusación presentada contra la Dra. Nancy Botero Álvarez quien, para la época era la juez titular del despacho y se ordenó remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del artículo 143 del C.G.P.; al respecto se advierte obra respuesta del superior. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. SEÑALAR el MIÉRCOLES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (03:45 PM) para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

CMMS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f12573397504a46867a2e39c01d251b06ca18d2d7813ec5622f6bbda873a4a0f
Documento generado en 04/10/2021 10:55:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00172**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas a favor de la parte demandada TRANZIT S.A.S.:

DETALLE	***VALORES***
Agencias en derecho de Primera Instancia (fl. 179)	*100.000*
Agencias en derecho de Segunda Instancia (fl. 172 a 176)	*300.000*
TOTAL	*$400.000*

TOTAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la parte demandante.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado la liquidación presentada, el Despacho se **DISPONE:**

PRIMERO: **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 5 **de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Zlma.

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
10a8ac38c0e8b0a4134473f69280a64899028032f32dd1b4dd7a2dc28c080035
Documento generado en 04/10/2021 10:55:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de abril de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00488**, informando que diligencia del 21 de julio de 2021 se requirió a Colpensiones a fin de allegar el expediente administrativo del actor; al respecto se informa que ya obra respuesta por parte de la entidad. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, se **DISPONE:**

PRIMERO. SEÑALAR el JUEVES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 PM) para llevar acabo la audiencia establecida en el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

CMMS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4ce9328b4c968e37d6504ec5342120ee4b693b02662b5ee22b3d09f757993f2
Documento generado en 04/10/2021 10:55:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de marzo de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019 00824**, informando que, los apoderados de la parte demandada allegaron dentro del término contestación de la demanda, venció en silencio el término de reforma, y se presentó demanda de reconvención. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio, en donde se observa que las contestaciones presentadas por Colpensiones y Colfondos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS. Asimismo, se evidencia que la demanda de reconvención presentada reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS. En razón a ello **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J. y JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA identificado con C.C. No. 1.018.448.396 y T.P. No. 295.155 del C.S. de la J. como apoderados judiciales principal y sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de acuerdo con los poderes aportados al expediente (f.°83).

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con C.C. No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del C.S. de la J. como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de acuerdo con el poder aportado al expediente (f.°202).

TERCERO. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPT y SS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

CUARTO. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS, **ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, interpuesta por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUZ ESPERANZA MORALES SARMIENTO**

QUINTO. NOTIFÍQUESE POR ESTADO el contenido del presente auto a la reconvenido, haciéndole entrega de la copia de la demanda de reconvención, corriéndose traslado por el término de tres (03) días hábiles conforme lo dispone el artículo 76 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

CMMS

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27c82c45438c1c0eda3610e126475490945e837b942a7f37eb3f4f11e1502381

Documento generado en 04/10/2021 10:55:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de marzo de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00872**, informando que el apoderado de Colfondos allegó dentro del término contestación de la demanda, y venció en silencio el término de reforma. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, para lo cual **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. No. 91.510.758 T.P. No. 219.124 del C.S. de la J., como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

TERCERO. SEÑALAR el VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (03:45 PM) para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

CMMS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
267ca4152e9913c642d135c0576548dd21177397e5db57a725301ee59deed8db
Documento generado en 04/10/2021 10:54:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00126**, informando que el apoderado de la parte demandada allegó dentro del término contestación de la demanda, y venció en silencio el término de reforma. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, para lo cual **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. WILSON ALFREDO RIVAS TIMOTE identificado con C.C. No1.022.940.715 T.P. No. 274.243 del C.S. de la J., como apoderado judicial de COOMEVA E.P.S. S.A.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COOMEVA EPS S.A.

TERCERO. SEÑALAR el MARTES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM) para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

CMMS

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d70e03baa88b10fecaf2e203dcae70ba22005f742a5b159d020bb969d55f196**
Documento generado en 04/10/2021 10:55:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00242**, informando que los apoderados de la parte demandada allegaron dentro del término contestación de la demanda, y venció en silencio el término de reforma. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. JUANITA SOFÍA GALVIS CALDERÓN identificada con C.C. No. 39.788.017 T.P. No. 86.071 del C.S. de la J., como apoderada judicial del ASSUL MEDICAL GROUP S.A.S,

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. FELIPE ANDRÉS JARAMILLO DURÁN identificado con C.C. No. 80.195.798 T.P. No. 197.594 del C.S. de la J., como apoderado judicial de SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S.,

TERCERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ASSUL MEDICAL GROUP S.A.S. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S.

CUARTO. SEÑALAR el MARTES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

CMMS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5aff680af7a1c0052e555e7672ddb01f77133e99081f8479a9bcee2b70614a99
Documento generado en 04/10/2021 10:55:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de 2021. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00266**, informando que los apoderados de la parte demandada allegaron dentro del término, y venció en silencio el término de reforma. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, para lo cual **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a las Dras. DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J. y LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR identificada con C.C. No1.073.680.314 T.P. No. 215.205 del C.S. de la J., como apoderadas judiciales principal y sustituta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES (f.°147)

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderada judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (f.°206)

TERCERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CUARTO. SEÑALAR el JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:45 PM para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **5 de octubre de 2021**
Por **ESTADO No. 058** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ZULMA LORENA MOJICA ACERO
SECRETARIA

CMMS

Firmado Por:

Angela Cristina Dussan Caceres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be1c72b46fbb85b4e145047989f90aee1e114763aacdc873f2b4604aaf717b7

Documento generado en 04/10/2021 10:55:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica